**Tipo de Trámite:** **No objeción para constitución de fideicomisos.**

Subsistemas a que aplica: Bancos

Fecha de creación: 18/09/2014

Fecha de última modificación: 03/10/2014

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Bancos

**Base Legal:**

* Ley de Bancos: Artículo 68.

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud de no objeción expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente y el Representante Legal de la entidad;
2. Proyecto de Escritura de constitución que contenga al menos lo siguiente:
   1. Antecedente;
   2. Definiciones;
   3. Constitución de Fideicomisos y plazos;
   4. Fines del Fideicomiso;
   5. Patrimonio Fideicometido;
   6. Valor del Patrimonio Fideicometido;
   7. De los Ingresos transferidos;
   8. Ampliación de Patrimonio Fideicometido;
   9. Del uso del Patrimonio Fideicometido;
   10. Obligación y Derecho del Fiduciario;
   11. Obligaciones y Derechos de los Fideicomitentes;
   12. Obligaciones y Derechos del Fideicomisario;
   13. Seguro y Valúos;
   14. Incumplimiento de las Obligaciones;
   15. Honorarios del Fiduciario;
   16. Terminación de Fideicomiso; y
   17. Devolución del Patrimonio Fideicometido y Liquidación del Fideicomiso;
3. Acuerdos de Delegaciones de los Fiduciarios; y
4. Certificación de Punto de Acta de Junta Directiva en la que se autorizo la constitución del Fideicomiso.